## Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza



Cartagena de Indias D.T. y C., 16 de julio de 2024

Señores

ESTACIÓN DE SERVICIO LA META S.A.S

Huerta Vieja o Carretalito Lote #2 Villa Rosa <u>Davidjesusgaleanolopez33@gmail.com</u> San Estanislao – Bolívar

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo seguido en contra de la Sociedad

ESTACIÓN DE SERVICIO LA META S.A.S

RADICADO: 047 de 2024

Por medio del presente me permito notificarle mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2024, copia del cual se anexa al presente oficio, indicándole que cuenta con un término de quince (15) días para cancelar las sumas que se le cobran o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago.

Lo anterior, dando cumplimiento lo estipulado en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo sexto de la Resolución Nº 0121 del 15 de febrero de 2007, suscrita por el Director General de esta Entidad. Teniendo en cuenta que el deudor no compareció dentro del término de la citación para la notificación personal.

Atentamente,

KEVIN ALFREDO TORRES GARCIA Profesional Universitario (Abogado) Área de Cobro Coactivo CARDIQUE

Anexos: Auto adiado 16 de julio de 2024.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	JOSE LUIS MARIN FRANCO	JUDICANTE	
Los arriba	firmantes declaramos que hemos revisado el pres tivas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilio	sente documento y lo encontramos ajustado a las disposic dad lo presentamos para la firma del remitente.	iones legales, técnicas





# Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza



Cartagena de Indias D.T. y C., 13 de marzo de 2024

PROCESO: COBRO COACTIVO
EJECUTADO: ESTACIÓN DE SERVICIO LA META S.A.S
RADICADO: 047-2024

## MANDAMIENTO DE PAGO

El Área de Cobro Coactivo, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 0121 del 15 de febrero de 2007 expedida por el Director General de ésta entidad, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 469 del Código General del Proceso y,

#### CONSIDERANDO

La Ley 99 de 1993 en su artículo 46 numeral 11, establece como una de las rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos. El artículo 71 de la misma ley establece que todas las decisiones que afecten o que puedan afectar el medio ambiente requieren la publicación en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 la Ley 633 de 2000, establece que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control establecidos en la ley y los reglamentos.

Mediante Resolución No. 0865 de 1999, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, creó la Unidad de Cobro por Jurisdicción Coactiva (actualmente Área de Cobro Coactivo) para hacer efectivo el pago de las obligaciones causadas a su favor.

Que para el usuario deudor se encuentra en mora el pago de la obligación dineraria contenida en el título ejecutivo que se relaciona:

FACTURA	DOCUMENTO ORIGEN/SOPORTE	CONCEPTO
CQ-13053 del 18 de octubre de 2022 por valor de \$690.624		Cobro por Publicación en la Gaceta Institucional de la Corporación

El valor total del capital adeudado según la anterior relación es de SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$690.624) M/CTE.

Esta factura presta mérito ejecutivo toda vez que contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a favor de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y a cargo de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA META S.A.S, identificada con NIT. 901417863-9.

En diferentes oportunidades se ha realizado el cobro persuasivo, sin obtener respuesta favorable que se traduzca en el pago de la obligación.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141 www.cardique.gov.co Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

# Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza



En mérito de lo expuesto, el Área de Cobro Coactivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Área Cobro Coactivo a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE y en contra de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA META S.A.S, identificada con NIT. 901417863-9. por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$690.624) M/CTE, más los intereses causados desde que las obligaciones se hicieron exigibles y los que se sigan causando hasta cuando se realice el pago total de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables que, en cuentas corrientes, de ahorro o que, a cualquier otro título bancario o financiero, tenga la ESTACIÓN DE SERVICIO LA META S.A.S, identificada con NIT. 901417863-9, en las diferentes entidades financieras del país. Limítese el embargo en la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.035.936) M/CTE, Líbrense los oficios correspondientes con las justificaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA META S.A.S, identificada con NIT. 901417863-9, advirtiéndole que, de no agendarse y presentarse con el despacho del funcionario Ejecutor en las condiciones que se determinen en el oficio de citación, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se le notificará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario y se continuará con el trámite del proceso hasta su culminación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto al representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA META S.A.S, identificada con NIT. 901417863-9, o quien haga sus veces, indicándole que cuenta con un término de quince (15) días para cancelar las sumas que se le cobran o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, tal y como lo preceptúa el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

KEVIN ALFREDO TORRES GARCIA

Profesional Universitario

Área de Cobro Coactivo
CARDIQUE

. A Firma (s)	Cargo (s)	Nombre (s)
acting the	JUDICANTE	JOSE LUIS MARIN FRANCO
i		JOSE LUIS MARIN FRANCO a firmantes declaramos que hemos revisado el presente do